

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el trece del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, a las nueve horas y cincuenta minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Diego Candia, Diputado Nacional; así también, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y los Miembros Abg. Mario Varela, Senador Nacional; el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, y Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 13 de Noviembre del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Expedientes":

1a) En la Causa N° 216/2.025 intitulada: "Abg. RUBEN DARIO RIVEROS MEDINA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Ciudad de Alberdi, Sede Fiscal del



Departamento de Ñeembucú s/ Pedido de Desafuero", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer el desafuero del Abg. Rubén Darío Riveros Medina, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Alberdi, en observancia de lo establecido en el Artículo 328, literal b), en concordancia con el literal a), segundo párrafo, del Código Procesal Penal; en segundo lugar, por unanimidad de votos, iniciar de oficio el Enjuiciamiento del Agente Fiscal Rubén Darío Riveros Medina, por la causal de la "comisión de hechos punibles", debiendo quedar suspendido dicho procedimiento en virtud de lo estipulado en el Artículo 13, primer párrafo, de la Ley N° 6.814/2.021, y por último, por unanimidad de votos, solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo del Agente Fiscal Rubén Darío Riveros Medina, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13, inciso c), de la Ley N° 6.814/2.021, y el Artículo 259, numeral 7°, de la Constitución Nacional.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Enrique Berni, a partir del siguiente punto.

2a) En la Causa N° 44/2.025 intitulada: "Abg. NATHALIA GUADALUPE SOLEDAD GARCETE AQUINO, Jueza de Paz del Segundo Turno del Distrito de La Catedral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para la Sesión Ordinaria del 20 de Noviembre del 2.025.

3a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en la sesión ordinaria del 04 de Septiembre de 2025, con relación a la Agente Fiscal asignada a la Unidad Penal N.° 2, e Interina de la Unidad Penal N.°



3, de la Región II de Ciudad del Este, Abg. Cinthia Leiva Cardozo”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar los antecedentes puestos a conocimientos de los miembros en sesión ordinaria del 4 de septiembre del 2025 con relación a la Agente Fiscal asignada a la Unidad Penal N.º 2, e Interina de la Unidad Penal N.º 3, de la Región II de Ciudad del Este, Abg. Cinthia Leiva Cardozo y disponer el archivo de los mismos en los archivos de la Dirección General de Asuntos Legales.

3b) En “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 2 de Octubre de 2025, con relación al Tribunal de Apelación Multifuero de Alto Paraguay, Abgs. María Gloria Torres Agüero, Mirian Elizabeth Giménez Fernández y Elvio Valentín Ovelar Echeverría, Magistrados y Agentes Fiscales intervinientes”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, en consecuencia, librar Oficios, a fin de traer a la vista, informes pormenorizados y todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; asimismo, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los trámites pertinentes.

4a) En la Causa N.º 189/2.024 intitulada: “Antonio Isidro Amarilla Vera c/ Abg. PILI RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno de la Ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, el Jurado resolvió



rechazar "in limine" la Acusación particular formulada por Antonio Isidro Amarilla Vera, contra la Juez Pili Rodríguez, y en consecuencia, archivar la Causa.

4b) En la Causa N° 122/2025 intitulada: "Investigación Preliminar", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el Enjuiciamiento de los Miembros del Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial del Guaira, Abogados Julio Cesar Alfonso Vera, Víctor Ortigoza Aguirre y Juan Antonio Ruiz Díaz Gamba, como así también, del Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 5 de la Ciudad de Villarrica, Sede Fiscal del Departamento del Guairá, Abogado Rodrigo Vázquez Díaz; por mayoría de votos, no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la medida de la suspensión del cargo de los Magistrados y del Agente Fiscal enjuiciados, y por último, designar al Abogado Celso Ayala, Asesor de la Institución, para que ejerza el rol de Fiscal acusador en la Causa, conforme al resultado del sorteo de rigor llevado a cabo por la Secretaría Jurídica.

4c) En la Causa N° 173/2.025 intitulada: "Estela Mary Benítez de Núñez c/ Abg. DARÍO HERNÁN ESTIGARRIBIA RAMÍREZ, Juez Penal de Sentencia n.º 7 de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de esta Causa para una próxima Sesión.

4d) En la Causa N° 196/2.025 intitulada: "N.A. FOODS IMPORT EXPORT S.A. c/ Abg. DELSY CARDOZO RAMOS, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Segundo Turno e interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto



Paraná s/ Acusación”, previo Informe de la Secretaría Jurídica respecto a las Recusaciones deducidas contra el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay y la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa; y de las Excusaciones del Vicepresidente 2º Derlis Maidana y del Miembro Mario Varela, se pospone el estudio y consideración de esta Causa para una próxima Sesión, por no reunirse el quorum exigido en el Artículo 7º de la Ley Nº 6.814/2.021.

4e) En la Causa Nº 152/2.024 intitulada: “Diego María Troche Robbiani c/ Abg. EUGENIO OCAMPOS RODRIGUEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 6 de la ciudad de Lambaré, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Providencia del 27 de diciembre de 2024; tener por desistido a Diego María Troche Robbiani, de la presentación efectuada contra el Agente Fiscal Eugenio Ocampos Rodríguez, y en consecuencia, archivar la Causa.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Por Secretaría, se presentaron tres publicaciones periodísticas a los efectos de poner a conocimiento del Jurado: la primera, del “Diario Última Hora” de fecha 10 de Noviembre del 2.025, titulada: “Imputan a dos mujeres del mismo nombre y apresan a la equivocada. Una mujer de 63 años fue a renovar su cedula y quedo detenida por un caso de invasión de un inmueble, luego se probó que la Fiscal imputó “a ciegas” a dos mujeres por tener el mismo nombre. Ante*



la gravedad del hecho, sus familiares iniciaron una investigación urgente, al revisar el expediente, descubrieron que el Agente Fiscal Noelia Soto había imputado a dos mujeres con el mismo nombre: Marta Elizabeth Maidana y Marta Elizabeth Maidana de Martínez el 15 de diciembre del 2021 en plena pandemia, no era un caso de homonimia: ambas fueron imputadas a pesar de tener cédulas de identidad distintas"; la segunda publicación, viene del "Diario Última Hora", de fecha 12 de Noviembre del 2.025, que está titulada: "Lo confundieron con un ladrón y ahora está preso pese a pruebas a su favor, sin pruebas en contra. Tobías Eduardo Amarilla fue sindicado de haber participado de un robo de una motocicleta en Capiatá pese de que estuvo en Ñemby al momento del hecho. La Fiscal Alicia Fernández quien le imputó solo se basó en el nombre que trajo la víctima y no reviso los videos que la familia del joven acercó a denunciar"; y por último, la publicación del "Diario ABC Color", de fecha 13 de Noviembre del 2.025, titulada: "Se negó a limpiar la casa y ahora debe afrontar juicio por violencia familiar. Un ciudadano suizo que reside en nuestro país fue denunciado por su entonces esposa por reaccionar de manera irada por negarse a ayudar a limpiar la casa, esto desencadenó en un proceso por violencia familiar por el que lleva más de un año preso. La defensa afirma que no le han proporcionado garantías ni se respetan sus derechos. Se trata del ciudadano suizo identificado como Alexis Marcus Wittler de 46 años, quien actualmente está recluido en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este en el marco de un proceso por presunta violencia familiar. Su caso inició en el 2018 como consecuencia de una denuncia formulada por su



entonces esposa y con quien tiene una hija menor de edad en común". En ese sentido, informo al Jurado respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, habiendo tomado conocimiento del día de la fecha de las publicaciones antes mencionadas, los plazos se tendrán por computados el 12 de Diciembre de corriente año, repito, el 12 de Diciembre. Por lo demás, no hay ninguna otra presentación que se haya hecho por Secretaría. Es todo, Presidenta".

A su turno, la Vicepresidente 1^o Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Si algún compañero quiera tratar algún asunto, le cedo el uso de la palabra".

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia dijo: "Estando en este estadio de puesto a conocimiento, creo que es pertinente que este Jurado recabe información sobre un hecho bastante publicitado y que implicaría una grave irregularidad: se refiere al evento de la "Mafia del Pagaré", creo que la semana anterior, la semana antes inclusive, del 9 de Noviembre, en el "Diario Ultima Hora" o "ABC Color", se hizo una publicación referente a que una persona que, por una deuda inicial de un millón de guaraníes, la deuda se había elevado a una suma considerable, y hace referencia que existiría prácticamente nueve procesos en relación a esta situación; refiere también que la señora ya abonó la suma determinante, pero que realmente y aparentemente hay nueve procesos vinculados a una deuda inicial de un millón de guaraníes, que llegaría a una suma bastante considerable. Creo que se puede iniciar una investigación, identificar en qué



Juzgado estarían estos expedientes que involucran y que tienen como víctima a esta señora. Ese es el pedido que se formula. Gracias".

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: "Teniendo en cuenta la publicación que menciona el Miembro Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, y habiendo tomado conocimiento en la fecha, en ese sentido, cumplo en informar que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, los plazos se tendrán por computados el 12 de Diciembre de corriente año, y para el efecto, se identificará la publicación mencionada, a los efectos en que la fecha pertinente se ponga también a conocimiento del Jurado y se estudie lo que corresponda. Es todo, Presidenta".

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas dieciocho minutos, ante mí, que certifico.

